

**ACUERDO DEL CIUDADANO
GOBERNADOR DEL ESTADO
DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco, 11 once de
febrero de 2014 dos mil catorce.

JORGE ARITÓSTELIS SANDOVAL DÍAZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 fracción IX, 5 fracción I, ,IV, V y XII, 8, 11 fracción III, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 5 fracciones II, XIII, XXVI, XXXI y XXXIV, 6 fracciones I, II, IV, IX, y XXIV de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 4 fracciones I, II, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, preceptúa la garantía individual mediante la cual toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En virtud de lo anterior, los Poderes del Estado en sus tres ámbitos de Gobierno, y en cumplimiento de sus atribuciones concurrentes, deberán asegurar a través de los mecanismos y procedimientos idóneos, el respeto y preservación de dicho derecho fundamental, sobre todo la atención de aquellos mecanismos que incidan en la calidad ambiental de vida y que, en general importen la satisfacción de tales necesidades en futuras generaciones.

De igual manera el artículo 27 tercer párrafo de la Carta Magna, dispone como responsabilidad del Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; asimismo dispone que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos,

reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y para preservar el equilibrio ecológico.

II. Que la Ley General de Cambio Climático, tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

III. Que la Constitución Política Local en su artículo 50, establece las facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo Estatal, entre las cuales se encuentran las relativas a expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; además de delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.

III. Que en la Estrategia Nacional de Cambio Climático visión 10-20-40, menciona como pilar 1 de la Política Nacional de Cambio Climático contar con políticas y acciones climáticas transversales, articuladas, coordinadas e incluyentes, así mismo, dentro del apartado sobre desarrollo bajo en emisiones adaptación, menciona como meta dos reducir la intensidad energética mediante esquemas de eficiencia y consumo responsable.

Por lo que esta Estrategia Nacional establece como instrumentos de política de Cambio Climático la creación de una **Comisión Estatal Intersecretarial de Cambio Climático**, con el fin de estructurar las acciones pertinentes en esta materia para el Estado.

IV. Y que uno de los mecanismos para combatir el cambio climático es la reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques, el cual fue propuesto en el 2005 en la Convención de las Partes (COP 11) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) en Montreal y reconocido en el 2007 en la COP 13 en Bali.

VI. A partir del Plan de Acción desarrollado en el 2007 dos mil siete en la COP 13, se denominó el término REDD+ a la reducción de emisiones

derivadas de la deforestación y la degradación forestal; además de la conservación, el manejo sostenible y el mejoramiento del stock de carbono de los bosques en los países en desarrollo.

V. Aunado a ello el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la estrategia México prospero, se incluye el Objetivo 4.4., que determina impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo; y el objetivo 4.6., determina abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva.

De esta forma, se pretende conciliar las necesidades de consumo de energía de la sociedad con el cuidado de los recursos naturales.

El Plan Nacional, a su vez, establece en materia de uso eficiente de la energía y consumo responsable que la eficiencia energética, además de derivar en ahorro, contribuye a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero tiempo que apoya las metas de crecimiento y competitividad del país, se pretende potenciar las medidas que acompañan a un consumo responsable de energía, que resultan de los cambios en los hábitos de consumo así como de mejoras tecnológicas.

VI. Aunado a lo anterior, se ha acordado crear instrumentos que coadyuven a la atención del cambio climático en nuestro Estado, relativa a la generación de gases de efecto invernadero y el uso irracional de energéticos, es por lo que se considera de vital importancia implementar diversas acciones que tanto a corto, mediano y largo plazo, contribuyan a:

- Promover acciones de mitigación de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) y adaptación al cambio climático en el Estado de Jalisco;
- Crear en la sociedad una cultura y conciencia sobre el cambio climático; y
- Fomentar el uso de alternativas energéticas que contribuyan a reducir los impactos del cambio climático.

VII. Que el 06 seis de noviembre de 2008 dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Acuerdo Gubernamental **ACU DIGELAG 015/2008**, que crea la **Comisión Intersecretarial para el uso eficiente de la energía en el Estado de Jalisco**, mismo acuerdo que fue reformado mediante **ACU DIGELAG 052/2010**, publicado el 8 ocho de enero de 2011 dos mil once en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, para crear a la **Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático y el uso eficiente y sustentable de la energía en el Estado de Jalisco**.

VIII. Atendiendo a lo anterior y con el cambio constitucional de gobierno, se creó la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante la cual se fusionaron escindieron y crearon nuevas dependencias estatales, dicha ley orgánica fue publicada el pasado 27 veintisiete de febrero de 2012 dos mil doce, en edición especial número 21 ter del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

IX. En virtud de lo anterior, se ha considerado oportuno crear una nueva Comisión Intersecretarial para la acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco, donde se incluyan las nuevas dependencias y nuevos actores en la materia de cambio climático, la cual tendrá como objeto principal establecer y coordinar los programas que tengan como propósito principal impulsar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

X. En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, y en razón del evidente beneficio del interés público, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se crea la **Comisión Intersecretarial para la acción ante el Cambio Climático en el Estado de Jalisco**.

SEGUNDO. La Comisión, tiene como objetivo principal, establecer, atender, coordinar y dar seguimiento a los programas que tengan como propósito impulsar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, dentro de las dependencias de la Administración Pública Estatal, así como

fungir como órgano de consulta para los municipios y particulares, en materia de cambio climático.

TERCERO. La Comisión, para el cumplimiento de su objetivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y de los Municipios en materia de cambio climático.
- II. Proponer y apoyar estudios y proyectos de innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, vinculados a la Política Estatal y nacional en materia de cambio climático, así como difundir sus resultados.
- III. Solicitar a la Administración Pública del Estado, el Gobierno Federal, los municipios e instituciones de la sociedad civil informes, documentos y en general la información relevante que resulte de las actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier otra índole en materia de cambio climático.
- IV. Formular propuestas para coadyuvar a determinar el posicionamiento estatal por adoptarse ante los foros y organismos internacionales en materia de cambio climático.
- V. Promover y difundir proyectos de reducción o captura de emisiones, de mecanismos de comercialización de reducción de emisiones, así como de otros instrumentos ratificados y reconocidos por el estado, tendentes hacia el mismo objetivo.
- VI. Promover el fortalecimiento de las capacidades del Gobierno del Estado y sus municipios en materia de mitigación o captura, de monitoreo, reporte y verificación de emisiones.
- VII. Promover el establecimiento, conforme a la legislación respectiva, de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad y del sector privado para enfrentar los efectos adversos del cambio climático.

- VIII.** Emitir su reglamento interno.
- IX.** Fomentar y operar el mercado de emisiones de manera eficiente y sustentable por parte de los actores establecidos en el Estado de Jalisco, así como las salvaguardas sociales y ambientales que sean necesarias.
- X.** Diseñar sistemas de información de cambio climático y sustentabilidad en todas sus manifestaciones, allegándose de las herramientas que le permitan identificar y analizar las mejores alternativas para su uso y aprovechamiento.
- XI.** Propiciar la formulación y aplicación de normas dentro del ámbito de competencia estatal sobre cambio climático.
- XII.** Promover el uso de fuentes renovables de energía, así como proyectos integrales de ahorro de energía eléctrica y acciones que se refieran al reemplazo y rehabilitación de componentes del sistema de alumbrado público, bombeo de agua, transporte público y de los edificios públicos.
- XIII.** Coordinarse con las autoridades de la Administración Pública Federal, para la ejecución de los programas que se implementen sobre cambio climático y uso eficiente de energía.
- XIV.** Formular las políticas de administración de recursos energéticos que generen un uso eficiente y ahorro de los mismos.
- XV.** Generar grupos de trabajo que generen acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.
- XVI.** Apoyar y asesorar a las autoridades municipales que así lo soliciten, en el desarrollo de políticas públicas relacionadas con cambio climático; y
- XVII.** Concientizar a la población sobre las causas y consecuencias que genera el cambio climático.

CUARTO. La Comisión se integrará por:

- Un presidente que será el Gobernador del Estado o el Secretario del ramo en materia de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial o quien este designe;

Los titulares de las siguientes dependencias o quienes éstos designen:

- I.** Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
- II.** Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
- III.** Secretaría de Desarrollo Rural
- IV.** Secretaría de Educación
- V.** Secretaría de Movilidad
- VI.** Secretaría de Salud
- VII.** Secretaría de Desarrollo Económico
- VIII.** Secretaría de Desarrollo e Integración Social
- IX.** Secretaría de Cultura
- X.** Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
- XI.** Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología
- XII.** Secretaría de Turismo

Los titulares y/o suplente de las dependencias Estatales ante la Comisión, tendrán voz y voto.

Así mismo podrán formar parte de la Comisión, los titulares o a quienes ellos designen, de las dependencias de la Administración Pública Federal, por invitación del Presidente de la Comisión, las siguientes:

- I.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- II.** Comisión Nacional Forestal
- III.** Comisión Nacional de Agua
- IV.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Los integrantes de las dependencias Federales tendrán voz pero no voto.

La participación en la Comisión tanto de los integrantes de las dependencias estatales como federales, será honorífica.

QUINTO. La Comisión, a través de su Presidente o Secretario Técnico, podrá invitar a participar con voz pero sin voto en las sesiones de la Comisión a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto, así como a las instituciones o investigadores que puedan colaborar con el cumplimiento de sus atribuciones.

SEXTO. Cada dependencia u organismo acreditará a sus respectivos representantes propietarios y suplentes, y notificará por escrito a la Comisión cuando efectúe cambios de éstos.

SÉPTIMO. La Comisión sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses, y de forma extraordinaria cuando así lo considere necesario, o bien, cuando así lo solicite la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

OCTAVO. Corresponde al Presidente:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión, y asumir su representación en eventos relacionados con las actividades de la misma.
- II. Proponer la formulación y adopción de las políticas, objetivos, estrategias, acciones y metas necesarias para el cumplimiento de los fines y atribuciones de la Comisión.
- III. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- IV. Proponer el programa anual del trabajo, las metas y programas relacionados con el objeto de la Comisión y presentar el informe anual de actividades.
- V. Gestionar la provisión de los recursos necesarios para la instrumentación de los programas de la Comisión;
- VI. Designar a los integrantes del Consejo de entre los candidatos propuestos por los integrantes de la Comisión y conforme a los mecanismos que al efecto se determinen en su reglamento interno.
- VII. Suscribir los memorandos de entendimiento y demás documentos que pudieran contribuir a un mejor desempeño de las funciones de la Comisión; y

- VIII.** Las demás que se determinen en su reglamento interno o se le atribuyan por consenso.

NOVENO. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones de La Comisión previo acuerdo de su presidente;
- II. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de La Comisión;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos de La Comisión, de Los Grupos de Trabajo y del Fondo, así como promover su cumplimiento, además de informar al menos semestralmente al presidente sobre los avances;
- IV. Formular las metas y programas que el Presidente proponga a la Comisión;
- V. Someter el calendario de sesiones a la aprobación de La Comisión;
- VI. Remitir a los miembros de la Comisión la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- VIII. Llevar un registro de los representantes propietarios y suplentes de la Comisión;
- IX. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico; y
- X. Las demás que la comisión le instruya.

DÉCIMO. Corresponde a los integrantes de la Comisión:

- I. Asistir y participar activamente en las sesiones;
- II. Estudiar, analizar, promover y votar los asuntos que se sometan a la consideración de La Comisión;
- III. Formar parte de los grupos de trabajo que se desprendan de La Comisión; y
- IV. Las demás que la Comisión le instruya.

DÉCIMO PRIMERO. Sobre los grupos de trabajo:

- I. Se instalarán como mínimo los siguientes grupos de trabajo.
 - a. Mitigación.
 - b. Adaptación.
 - c. REDD+.

- II. Estos grupos se conformarán con los integrantes de la Comisión con el fin de ejecutar acciones, programas o proyectos para la mitigación y adaptación al cambio climático. Dentro de estos grupos podrán estar como invitados representantes de asociaciones civiles, industria, organizaciones no gubernamentales, instituciones y universidades, que tengan líneas de acción a fin al grupo de trabajo.

- III. Los grupos de trabajo deberán:
 - a. Sesionar de manera ordinaria cada dos meses, y de forma extraordinaria cuando así lo considere necesario el Presidente de la Comisión, o bien, cuando así lo solicite la mayoría de sus miembros.
 - b. Dar seguimiento a las acciones, proyectos o programas que se desprendan de sus agendas de trabajo.
 - c. Realizar reportes entregables para el presidente y Secretario Técnico sobre los avances y estatus de los proyectos de cada grupo.

DÉCIMO SEGUNDO. Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo abroga los Acuerdos Gubernamentales ACU/DIGELAG 015/2008 y ACU/DIGELAG 052/2010.

TERCERO. La Comisión deberá instalarse dentro de los 30 treinta días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO. El reglamento interior de la Comisión, deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, a los 45 cuarenta y cinco días hábiles posteriores de haber entrado en vigor el presente Acuerdo.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, ante los Ciudadanos Secretarios General de Gobierno, Arturo Zamora Jiménez; de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, María Magdalena Ruíz Mejía; de Planeación, Administración y Finanzas, Ricardo Villanueva Lomelí; Desarrollo Rural, Francisco de Jesús Ayón López, Héctor Padilla Gutiérrez; de Movilidad, Mauricio Gudiño Coronado; de Innovación Ciencia y Tecnología, Jaime Reyes Robles; de Salud, Jaime Agustín González Álvarez; Infraestructura y Obra Pública, Roberto Dávalos López; Desarrollo Económico, José Palacios Jiménez, Desarrollo e Integración Social, Salvador Rizo Castelo; Cultura, Myriam Vachez Plagnol; Turismo, Jesús Enrique Ramos Flores, quienes lo refrendan.

**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.**

**LIC. ARTURO ZAMORA JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**BIOL. MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO TERRITORIAL.**

**RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.**

**LIC. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.**

**LIC. MAURICIO GUDIÑO CORONADO.
SECRETARIO DE MOVILIDAD.**

**DR. JAIME REYES ROBLES.
SECRETARIO DE INNOVACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD.**

**ING.ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRA PÚBLICA.**

**LIC. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**LIC. SALVADOR RIZO CASTELO.
SECRETARIO DE DESARROLLO
E INTEGRACIÓN SOCIAL.**

**DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL
SECRETARIO DE CULTURA.**

**LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES.
SECRETARIO DE TURISMO.**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial para la acción ante el Cambio Climático para el Estado de Jalisco.-----